



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RESOLUCIÓN No. **1125**

29 AGO 2014

Por la cual se crea Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación y el Grupo de Apoyo al proceso de Acreditación Institucional de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 53 establece "Créase el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a las sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos".
2. Que la Universidad de Pamplona considera que el proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional se constituye en un garante y motor de la calidad académica y científica.
3. Que según el Acuerdo 049 del 31 de Agosto de 2012 el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan de Desarrollo 2012 – 2020.
4. Que según el Acuerdo 070 del 27 de Diciembre de 2012 el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan de Acción 2013 – 2014, el cual fue ajustado según el Acuerdo 002 del 7 de Febrero de 2014 por este mismo organismo.
5. Que en el Plan de Desarrollo Institucional se diseñó una línea estratégica orientada hacia el logro de una Cultura de compromiso con la excelencia académica y la responsabilidad social, dentro de la cual se contempla como un eje fundamental el proceso de Autoevaluación y acreditación institucional.
6. Que la Acreditación es el acto por el cual el estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, como instrumento para el mejoramiento de la Calidad en la Educación Superior.
7. Que el análisis sistemático de las fortalezas y debilidades de la institución enriquecido por la evaluación externa orienta acciones cuyos resultados son importantes para el mejoramiento continuo de la institución y su entorno.
8. Que la Universidad de Pamplona considera que la cultura de la autoevaluación, la autorregulación y la existencia de mecanismos estructurales internos para el aseguramiento de la calidad tanto de la institución como de los programas, favorece la búsqueda constante de altos niveles de calidad.

Universidad de Pamplona

Principio de Norte de Santander, 590000

Tel: (57) 7681403 - 7681404 - 5685335 - Fax: (57) 7681405 - www.utpamplona.edu.co



1125

9. Que la Universidad de Pamplona considera que cuenta con un desarrollo académico, científico y administrativo y un reconocimiento y prestigio suficientes para postularse ante el Consejo Nacional de Acreditación para la obtención de la Acreditación Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créese el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad de Pamplona el cual estará integrado por: el Rector quien lo preside, Vicerrector Académico (a), Vicerrector (a) de Investigaciones, Vicerrector (a) Administrativo y Financiero, Director (a) de la Oficina de Interacción Social, el Director (a) de la Oficina de Planeación y el Director o quien tenga las funciones del Sistema de Autoevaluación y Acreditación Institucional SAAI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicerrector (a) Académico oficiará como Secretario del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación tendrá las siguientes funciones:

- Definir políticas orientadas a garantizar el aseguramiento de la calidad Institucional y de programas comprometidos con la Acreditación de Calidad de estos.
- Dinamizar los procesos de Autoevaluación y Acreditación para garantizar resultados en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación –CNA- y de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES.
- Velar por la asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de los planes de mejoramiento resultado de los procesos de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programa.

ARTÍCULO CUARTO.- Créese el Grupo de Apoyo al proceso de Acreditación Institucional adscrito al Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación. Este Grupo de Apoyo al Proceso de Acreditación Institucional estará conformado por cinco (5) docentes tiempo completo y tiempo completo ocasional de la Universidad, designados por el Rector.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Apoyo al Proceso de Acreditación Institucional de la Universidad de Pamplona tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los documentos necesarios para el proceso de acreditación institucional.
2. Difundir el modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional y sensibilización de la comunidad universitaria.
3. Apoyar el proceso de implementación del modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional.
4. Elaborar el informe de Autoevaluación Institucional con fines de Acreditación
5. Proponer políticas que permitan una coherencia entre los objetivos institucionales y los objetivos de los programas, dirigido al logro de la acreditación institucional.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con
el desarrollo integral

1125

6. Interactuar permanentemente con las directivas institucionales de acuerdo con los resultados del proceso de autoevaluación.
7. Interactuar permanentemente y de manera coordinada con el Sistema de Autoevaluación y Acreditación Institucional SAAI.
8. Proponer mecanismos que propicien una cultura institucional del mejoramiento continuo conducente al logro de altos estándares de calidad.
9. Preparar y coordinar con el Sistema de Autoevaluación y Acreditación Institucional SAAI, la visita de evaluación externa del proceso de Acreditación Institucional.
10. Ejercer supervisión, seguimiento y control a los planes de mejoramiento resultantes del proceso de Autoevaluación Institucional.
11. Sistematizar el proceso de Acreditación Institucional para el archivo de memoria documental de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial la Resolución No 176 del 5 de mayo de 2010.

29 AGO 2014

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Proyectó: MLRN

Revisó: Libardo Álvarez García
Director Oficina Jurídica

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tel: (57) 81 304 - 5607804 - 5665375 Fax: (57) 81 304 - 5607804 www.unipamplona.edu.co